RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, el Decreto Departamental No. 424 del 20 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

2. Esa prestación conlleva a la aplicación de principios de la contratación pública, siendo este el mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado.

3. Que el artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

4. Que el artículo 305 de la Constitución Política, señala, que son atribuciones del gobernador, las siguientes: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".*

5. Que la Gobernación de Cundinamarca, cuenta dentro de su organigrama con la Secretaría de Salud, dependencia que cumple con una misión y una visión, como lo estipula el decreto ordenanza 406 de 2024 del 6 noviembre 2024, en sus artículos 125 y 126: "*ARTÍCULO 125º. Misión de la Secretaría de Salud. Es misión de la Secretaría de Salud, dirigir, coordinar, controlar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, liderando acciones transectoriales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población cundinamarquesa, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y considerando al campesinado como sujeto de especial protección. ARTÍCULO 126º. Objetivos de la Secretaría de Salud. Son objetivos de la Secretaría de Salud, los siguientes:*

1. Dirigir la implementación, desarrollo y consolidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento de Cundinamarca.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

2. Liderar y garantizar el diseño, implantación, funcionamiento y control de las redes integradas e integrales de prestadores de servicios de salud eficiente y efectiva, a partir de la estrategia de Atención Primaria, en el departamento de Cundinamarca.
3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección, autocuidado, y rehabilitación de la salud de la población".

6. Que el artículo 136 de la ordenanza 406 de 2024, señala las funciones de la ***Subdirección de Vigilancia Salud Pública***, "***ARTÍCULO 136º. Funciones de la Subdirección de Vigilancia Salud Pública.*** *Son funciones de la Subdirección de Vigilancia Salud Pública, las siguientes:*

- *Organizar y coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Publica en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida, de conformidad con las orientaciones y directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades competentes.*
- *Realizar el análisis de situación de salud y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia en el área de su jurisdicción, con base en la información reportada.*
- *Implementar y difundir el sistema de información establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos de vigilancia.*
- *Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5a y 6a del Departamento.*
- *Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en el Departamento, las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como !as Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.*
- *Apoyar a los municipios del Departamento en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Publica y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera.*
- *Capacitar, asistir, organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública en el Departamento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud Que la sentencia T-579 de 2015 de la Corte Constitucional, define la salud pública, como: "El Consejo de Estado ha definido la salubridad pública como "la garantía de la salud de los ciudadanos" e implica "obligaciones que tiene el Estado de garantizar las condiciones mínimas que permitan el desarrollo de la vida en comunidad*

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

(…) Estos derechos colectivos están ligados al control y manejo de las situaciones de índole sanitario, para evitar que tanto en el interior como en el exterior de un establecimiento o de determinado lugar se generen focos de contaminación, epidemias u otras circunstancias que puedan afectar la salud y la tranquilidad de la comunidad y en general que afecten o amenacen el estado de sanidad comunitaria y Protección Social."

- *Ejercer la función de control y fallar en primera instancia los procesos administrativos sancionatorios por factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en el departamento de Cundinamarca.*
- *Instruir, sustanciar y fallar en primera instancia todas las actuaciones de los procesos administrativos sancionatorios generados en los informes técnicos allegados por el Laboratorio de Salud Pública como resultado del diagnóstico de efectos y análisis de calidad de productos y servicios y evaluación de los riesgos sanitarios realizados a los Laboratorios de aguas y alimentos en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1619 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.*
- *Implementar un sistema de Vigilancia Epidemiológica de los trabajadores del sector Informal, con dos objetivos principales: Monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud y Control efectivo de los Riesgos.*

7. Que la sentencia T-579 de 2015 de la Corte Constitucional, define la salud pública, como: *"El Consejo de Estado ha definido la salubridad pública como "la garantía de la salud de los ciudadanos" e implica "obligaciones que tiene el Estado de garantizar las condiciones mínimas que permitan el desarrollo de la vida en comunidad (…) Estos derechos colectivos están ligados al control y manejo de las situaciones de índole sanitario, para evitar que tanto en el interior como en el exterior de un establecimiento o de determinado lugar se generen focos de contaminación, epidemias u otras circunstancias que puedan afectar la salud y la tranquilidad de la comunidad y en general que afecten o amenacen el estado de sanidad comunitaria".*

8. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, regla el derecho a la salud, así: *"Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

9. Que el Consejo de Estado, en sentencia del 15 de mayo de 2014, advierte*: "La importancia del cuidado de las salud de las personas y de una adecuada gestión*

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

de su entorno, son aspectos esenciales para la efectividad del derecho a la vida y de otros postulados cardinales del Estado social de derecho como la dignidad humana o la libertad, ello se evidencia en lo previsto por el artículo 366 de la Carta, que además de señalar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida como fines sociales del Estado, define como objetivo fundamental de su actividad la solución de necesidades básicas insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Su carácter primordial se plasma también en el artículo 49 Constitucional, que encomienda al Estado la responsabilidad de asegurar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, al tiempo que impone a todos el deber de "procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad". Reflejo de esta última previsión es lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 95 de la Ley Fundamental, que erige en deber ciudadano, expresión del principio de solidaridad, responder con acciones humanitarias "ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Finalmente, debe también resaltarse el hecho que el artículo 78 de la Constitución haga reconocimiento expreso de la responsabilidad que deben afrontar los productores de bienes y servicios que, entre otras, atenten contra la salud y la seguridad de los consumidores o usuarios; la cual, por virtud de lo previsto en la parte final del artículo 88, podrá ser objetiva".

10. Que el Plan de Departamental de Desarrollo, plantea como estrategias en materia de salud: *"Fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control de la autoridad sanitaria del Departamento, aumentando la percepción de la comunidad Cundinamarquesa frente a la Gobernabilidad y la presencia en los 116 municipios; con estándares de calidad en cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud" y "Fortalecer los procesos de soporte técnico, para la toma de decisiones en los eventos de interés en la vigilancia de la salud pública del departamento".*

11. Que según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), *"La fiebre amarilla es una enfermedad de alto impacto y alta amenaza, con riesgo de propagación internacional, representando una posible amenaza para la seguridad sanitaria global. Grandes epidemias de fiebre amarilla ocurren cuando personas infectadas introducen el virus en áreas densamente pobladas con alta densidad de mosquitos y donde la mayoría de las personas tienen poca o ninguna inmunidad, debido a la falta de vacunación. En estas condiciones, los mosquitos infectados de la especie Aedes aegypti transmiten el virus de persona a persona".*

12. Que el Ministerio de salud, mediante resolución 691 del 16 de abril de 2025*, "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control",* declara la emergencia con ocasión, a la circulación activa del virus de la fiebre amarilla, hasta que haya transcurrido al menos ocho semanas epidemiológicas sin casos humanos ni epizootias.

13. Que la Gobernación de Cundinamarca, ante la alerta epidemiológica regional, declaró oficialmente el estado de alerta por fiebre amarilla, a través del Decreto 086 de 2025. La decisión se tomó debido al creciente número de casos y muertes reportadas en departamentos y municipios fronterizos.

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

14. Que respecto a lo anterior, con las actividades de prevención, las cuales incluyen la compra de insumos, tales como: adulticidas, larvicidas, toldillos, kit de lavado de tanques, entre otros; se espera beneficiar a toda la población cundinamarquesa.

15. Que según el Ministerio de Salud y Protección Social, la vacunación es la medida preventiva más importante, segura, gratuita, asequible y ofrece una inmunidad efectiva 10 días después de su aplicación, en el 95% de las personas vacunadas, sin embargo, existen medidas de prevención alternas, que incluyen el uso de larvicidas, adulticidas, lavado de tanques, entre otras, que influyen en la eliminación del mosquito que produce la fiebre amarilla.

16. Que el uso y compra de estos insumos, se encuentra respaldado por un estudio realizado, por el Centro Nacional de Información Biotecnológica, el cual determinó, que: "*Las intervenciones con insecticidas se realizaron después de un estudio de referencia que consistió en 3 semanas de recolecciones, seguidas de dos intervenciones con insecticidas: (i) aplicación del adulticida seguida de la aplicación de larvicida en la semana posterior; y (ii) aplicación tanto de adulticida como de larvicida en dos semanas consecutivas. La primera intervención con insecticida resultó en una disminución no significativa en la abundancia relativa de Ae . aegypti . Por otro lado, la segunda intervención con insecticidas redujo significativamente la abundancia relativa de Ae . aegypti (P < 0,002). Nuestros resultados demostraron que las intervenciones combinadas con insecticidas durante dos semanas consecutivas redujeron significativamente la abundancia relativa de Ae . aegypti . Este resultado indicó que el larvicida fue impulsado con éxito alcanzando hábitats acuáticos crípticos y difíciles de alcanzar".* Lo cual determina, que iniciar acciones con los insumos que se pretenden adquirir, responden a una decisión favorable, respecto a la protección de la población Cundinamarqués, con el fin, de combatir la proliferación de la fiebre amarilla.

17. Que, a su vez, el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en el artículo 2.8.8.1.1.9. establece: *"(…) Funciones de las Direcciones departamentales y distritales de salud. Las direcciones departamentales y distritales de salud tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: d) Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera (…)".*

18. Que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 del 14 de junio 2022, "aborda el derecho a la salud a través de la gestión positiva de los determinantes sociales, la atención integral en salud y el acompañamiento y cuidado de las personas enfermas y por lo tanto, si bien es cierto que el Plan aborda eventos de enfermedad, lo hará desde una perspectiva de los eventos que necesariamente se deben evitar y asumirá el no evitarlo como un desenlace negativo" en este sentido, se establecieron como Metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 las siguientes:

- *A 2031 el 15 % de los municipios logran condiciones de eliminación de enfermedad de chagas congénita. ¬ A 2031 se reduce la letalidad por dengue,*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

por lo menos en un 20 % ¬ A 2031 se reduce 20 % la letalidad por enfermedad de chagas agudo.

- *A 2031, 156 municipios han logrado la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de T. cruzi por vectores domiciliarios.*
- *A 2031, el 20 % de los municipios de los focos de leishmaniasis visceral logran condiciones de eliminación como problema de salud pública.*
- *A 2031, se reduce el 15 % los casos de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años de edad.*

19. Que, conforme a la Guía Metodológica para Evaluaciones Externas de la Interrupción de la Transmisión y la Eliminación de la Enfermedad de Chagas como Problema de Salud Pública de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, “Las estrategias dirigidas a enfrentar la transmisión vectorial de T. cruzi involucran acciones enfocadas en eliminar el vector o en disminuir su presencia (o el contacto con el ser humano) hasta niveles por debajo de los umbrales de riesgo salud pública”

20. Que, las enfermedades transmitidas por vectores representan más de 17% de todas las enfermedades infecciosas y causan anualmente un millón de defunciones a nivel mundial. En Colombia, el dengue, la enfermedad de Chagas y la leishmaniasis son condiciones endemo-epidémicas persistentes. Estas se presentan en escenarios de transmisión urbanos y rurales.

21. Que, en las zonas urbanas situadas a menos de 2.200 msnm, predomina arbovirosis transmitidas por el A. aegypti, como el dengue, Chikungunya y Zika. Además, el país se encuentra en riesgo de introducción para Mayaro y Oropuche. Se estima que por lo menos 26 millones de personas se encuentran expuestas al riesgo de verse afectadas por ellas.

22. Que, a nivel nacional las direcciones territoriales de mayor riesgo son: la región Caribe, centro oriente y centro del país con departamentos de Tolima, Huila y Cundinamarca, Santander y Norte de Santander; por la región pacifica se tiene el Cauca y Valle del Cauca, en la Orinoquia están Arauca y Casanare, y para la Amazonía están Guaviare y Putumayo.

23. Que, en las zonas rurales, las enfermedades que predominan son las parasitarias, como malaria, leishmaniasis y la enfermedad de Chagas, con cerca de 12 millones de personas en riesgo. Estos son problemas prioritarios de salud pública a nivel rural, con un comportamiento endemo-epidémico persistente y focalizado, aunque con amplia dispersión y patrones variables de intensidad de la transmisión predominantemente en escenarios rurales dispersos en el territorio nacional.

24. Que, por lo anterior, dentro del presupuesto general del departamento se aprobó el siguiente proyecto de inversión con sus metas relacionadas: Proyecto de Inversión BPIN proyecto 2024004250071 “FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALUD PUBLICA Y SOBERANIA SANITARIA PARA DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES CUNDINAMARCA”. Encontrándose incluida la actividad “Realizar las visitas para la identificación de las acciones de promoción y prevención de Aedes con el fin de controlar los índices de infestación y evitar la

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

presencia de brotes o epidemias de Arbovirosis (Dengue, Zika, Chikungunyia)", cuyo objeto es: "Adquisición de insumos críticos y equipos para el control químico de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Cundinamarca."

25. Que desde el Programa Departamental de ETV-Zoonosis; se realizan actividades de promoción, prevención, control y atención a brotes de la enfermedad en los municipios endémicos para la misma con actividades de inspección de albercas y tanques, jornadas de recolección de inservibles, búsqueda activa de larvas y pupas, fumigación en casos de brote, atención de integral de pacientes y sensibilización a la comunidad. Todas estas actividades se encuentran enmarcadas dentro de las actividades de la Estrategia de Gestión Integral de Vectores y Zoonosis de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la cual se requiere su continuidad y fortalecimiento en los 116 municipios del departamento.

26. Que, finalmente, es necesario que los insumos que la Subdirección de Vigilancia, pretende adquirir, cuenten con la calidad óptima y suficiente, ya que esto, es crucial para combatir las ETV, como la malaria, el dengue, la fiebre amarilla y el Zika, entre otras. Algunos de los motivos por los que es importante utilizar insumos de alta calidad son: **Eficacia:** Los insumos de alta calidad, como los repelentes de insectos y los mosquiteros tratados con insecticidas, son más efectivos para prevenir las picaduras de insectos vectores de enfermedades. **Seguridad:** Los insumos de alta calidad están diseñados para ser seguros para su uso en humanos y minimizar los riesgos de efectos adversos. **Durabilidad**: Los insumos de alta calidad suelen ser más duraderos y resistentes, lo que reduce la necesidad de reemplazo frecuente y garantiza una protección más prolongada. **Prevención de resistencia:** El uso de insumos de alta calidad puede ayudar a prevenir la resistencia de los insectos a los insecticidas y otros tratamientos, lo que es esencial para mantener la eficacia de las medidas de control.

27. Que, por lo anterior, la Subdirección de Vigilancia, enfocará la adquisición de estos insumos, en aquellos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y cuenten con la mejor calidad, para el cumplimiento de la meta aquí estipulada.

28. Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 21 de noviembre de 2025 se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SS-SA-CV-007-2025, cuyo objeto corresponde a: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTROL QUÍMICO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

29. Que el proceso se amparó con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100066639 del 24 de junio de 2025, Item 1. Rubro:1197.01/4-3700/2320201003/6/107/AC/ SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública excedente / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

equipo) Proyecto: 2024/004250071/ 1905024/ S FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALU, por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.880.000.000) Item 2: Rubro:1197.01/4-3700/23201010030208/6/107/AC/ SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública excedente / Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas) Proyecto: 2024/004250071/1905024/ S FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALU, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), para un valor total de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.000).

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100069177 del 16 de septiembre de 2025, Item 1. Rubro:1197.01/4-3700/2320101003208/6/107/AC/ SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública excedente / Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas. Proyecto: 2024/004250071/ 1905024/ S FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALU, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000). Concepto precontractual No. 0000004031 del 19 de junio de 2025 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).

30. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, por los interesados en el proceso, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

31. Que conforme a lo anterior, el día 02 de diciembre de 2025, se expidió la Resolución No. 4481 de 2025 por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. SS-SA-CV-007-2025 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

32. Que dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se presentaron solicitudes de aclaración, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

33. Que una vez cumplidas las condiciones y los términos establecidos dentro del cronograma del proceso, el día 10 de diciembre de 2025 siendo las 10:00 A.M, se llevó a cabo el cierre del proceso, etapa en la cual se presentaron dos (2) propuestas por parte de los siguientes proponentes: 1. FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.A.S, identificado con Nit 80007983 2-3. 2. CONSORCIO CONTROL DE VECTORES

34. Que las propuestas fueron evaluadas por parte del comité evaluador designado para el proceso y el Informe Unificado de Evaluación de Propuestas fue publicado a través de la plataforma SECOP II el día 12 de diciembre de 2025.

35. Que durante el término de traslado los oferentes presentaron observaciones y/o subsanaciones, a través de la Plataforma Secop II.

36. Que la documentación fue evaluada por parte del comité evaluador y en virtud a ello, se profirió Informe Definitivo Unificado de Evaluación el día 18 de diciembre de 2025, el cual fue publicado a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

37. Que el día 19 de diciembre de 2025 se recibieron observaciones al Informe Definitivo Unificado de Evaluación, por lo que el comité evaluador procedió a verificar la información allegada y en virtud a ello, se profirió Alcance No. 1 al Informe Definitivo Unificado de Evaluación el día 19 de diciembre de 2025, el cual fue publicado a través de la plataforma SECOP II, obteniendo el siguiente resultado:

"(…) ***RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES***

Luego de realizada la Verificación de Cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes de las propuestas presentadas con ocasión del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025 y de acuerdo con los Requisitos Habilitantes y Documentos de la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, se concluye lo siguiente:

LOTE 1

PROPONENTE		VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	CONSORCIO CONTROL DE VECTORES	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
2	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.AS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

LOTE 2

PROPONENTE		VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	CONSORCIO CONTROL DE VECTORES	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
2	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.AS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO

LOTE 3

PROPONENTE		VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	CONSORCIO CONTROL DE VECTORES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.AS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO

LOTE 4

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

PROPONENTE		VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	CONSORCIO CONTROL DE VECTORES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

38. Que, dando continuidad al cronograma del proceso, el día 19 de diciembre de 2025, el comité evaluador, procedió a realizar la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados y como consecuencia se profirió INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025 obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE OFERENTE O PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.AS	HABILITADO LOTE 1
CONSORCIO CONTROL DE VECTORES	HABILITADO LOTE 3 y 4

39. Que teniendo en cuenta que para cada uno de los lotes solo resultó un oferente habilitado, no se realizará la subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.11.2. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA del Pliego de Condiciones Definitivo: *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"*

40. Que, el comité evaluador **RECOMENDÓ** al ordenador del gasto, **ADJUDICAR EL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025,** atendiendo al examen jurídico, técnico, financiero y económico de las propuestas presentadas.

41. Que, en desarrollo del Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. SS-SA-CV-007-2025 se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025** cuyo objeto corresponde a: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTROL QUÍMICO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, así: para el **LOTE 1**, al proponente: **FITOGRANOS**

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL S.A.S, identificado con Nit 800079832-3, representado legalmente por **ALONSO GALLEGO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **94283752 de Sevilla**, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (**$392.850.000**), incluido IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato pretendido, cuyo plazo de ejecución será de UN (01) MES, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025** cuyo objeto corresponde a: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTROL QUÍMICO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, así: para el **LOTE 3**, al proponente: **CONSORCIO CONTROL DE VECTORES,** Representado Legalmente por el señor **IRAN GABINO BORJA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.156.390 de Barranquilla,** por un valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS** (**$1.439.848.824**), incluido IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato pretendido, cuyo plazo de ejecución será de UN (01) MES, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025** cuyo objeto corresponde a: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTROL QUÍMICO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, así: para el **LOTE 4**, al proponente: **CONSORCIO CONTROL DE VECTORES,** Representado Legalmente por el señor **IRAN GABINO BORJA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.156.390 de Barranquilla,** por un valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS** (**$1.551.772.125**), incluido IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato pretendido, cuyo plazo de ejecución será de UN (01) MES, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2 de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1.1.13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN del Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR DESIERTO EL LOTE 5 de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1.1.13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN del Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por medio de la plataforma SECOP II el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los representantes o apoderados de los proponentes favorecidos, y ordenar la su publicación en el Portal Único de Contratación (Plataforma SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución podrá consultarse en el Portal Único de Contratación (Plataforma SECOP II). www.colombiacompra.gov.co

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 4671 DE 2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, LOTE 3, y LOTE 4 y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 y 5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SS-SA-CV-007-2025

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede ningún recurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77, parágrafo primero de la ley 80 de 1993, en consonancia con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de diciembre de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyectó: Diana Lorena Moscoso Alarcón/ Contratista DAF SSC

Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Contratista DAF SSC

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero

Vo.Bo.: Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Asesora- Oficina Jurídica